



Valledupar, 22 de diciembre de 2023

Señores

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER

Email: <u>notificacionesjudiciales@concejomunicipalfloridablanca.gov.co</u> E. S. D.

Respetados Concejales:

Realizare una descripción cronológica de los hechos que se derivan de la celebración del convenio inter administrativo cuyo objeto es "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, profesionales y operativos entre LA UNIVERSIDAD y EL CONCEJO a fin de asesorar, acompañar y asistir al CONCEJO en el adelantamiento del concurso público y abierto de méritos, así como la ejecución en todas sus fases, convocatoria, reclutamiento y de las pruebas encaminadas a evaluar los conocimientos, aptitudes y competencias de los aspirantes, tendientes a seleccionar los candidatos hábiles para el ejercicio del empleo público de personero municipal para el periodo institucional 2024-2028" convenio en que la universidad no ha realizado ninguna acción tendiente a la ejecución del referido proceso y que las acciones desarrolladas con relación a la ejecución del contrato NO fueron adelantadas por parte de Universidad, motivo por el cual, este Despacho se permite realizar el planteamiento de algunos escenarios jurídicos tendientes a dejar sin efectos las irregularidades que se derivan de la ejecución del proceso contractual y permitirle a la Corporación Municipal adelantar un proceso público de méritos que acoja los principios de la función pública.

En el mes de septiembre, me enteré de que el Vicerrector Administrativo de la Universidad Popular del Cesar, Dr. Orlando Gregorio Seoanes Lerma, en ejercicio de la delegación de funciones en materia contractual realizada mediante Resolución No. 1375 del 4 de agosto del 2022, había enviado propuestas a diferentes Concejos Municipales para la realización de concursos de mérito para la escogencia de Personeros Municipales.

Al indagar al Vicerrector Administrativo por tal situación me manifestó que solo se habían enviado propuestas a diversos Concejos Municipales y se habían suscritos convenios con los municipios de Pueblo Bello y San Juan del Cesar. Ante lo cual le manifesté la decisión de no participar en la realización de ningún concurso de mérito para la elección de personeros municipales, igual instrucción le impartí a DURVIS MARÍA LACOUTURE VEGA, -quien para esa fecha fungía como contratista de la entidad solo con el objeto de: "Contratar un profesional del área de las ciencias administrativas, contables y económicas, para que sirva de apoyo en la articulación y gestión de proyectos de inversión, concursos de méritos, convocatorias y licitaciones del orden nacional e internacional", en la Vicerrectoría de Investigación- de igual manera se les indicó que se detuviera todo trámite con relación a dichos convenios y se solicitara la terminación inmediata de los convenios suscritos, teniendo en cuenta que la Universidad Popular del Cesar no tiene la reglamentación, presupuesto y estructura para adelantar ese tipo de concursos.

Sin embargo, posteriormente la Contraloría General de la República, mediante Oficios de 18 y 26 de octubre del 2023, informó a la Universidad la Denuncia No. 2023-282758-80204-D, y solicitó información respecto a los convenios interadministrativos de los municipios de Floresta y Tutazá del Departamento de Boyacá, convenios de los cuales desconocía su existencia.

Ante la información allegada, los días 10 y 14 de noviembre del 2023, envié comunicaciones a más de 300 Concejos Municipales en el país, a los cuales según información suministrada por el Vicerrector Administrativo se les había enviado propuesta, en donde les informaba que la Rectoría a mi cargo, no ha autorizado la celebración de convenios interadministrativos para la celebración de un Concurso de Méritos para escoger Personeros; de igual manera les informé que la señora Durvis María Lacouture Vega, ni ninguna otra persona ha sido





autorizada para adelantar trámite alguno relacionado con el concurso de mérito referido, en representación de la Universidad Popular del Cesar y solicito se nos remita toda la información contraria a la orden impartida anteriormente.

El ex Vicerrector Administrativo, ORLANDO SEOANES LERMA, presentó denuncia ante la Fiscalía General de Nación el 14 de noviembre de 2023, con número de noticia criminal No. 200016001075202321302, donde ratifica no haber suscrito convenios sobre concurso de méritos para la selección de personeros y solicita realizar las investigaciones pertinentes por no haber autorizado su firma para la suscripción de esos convenios.

El día 20 de noviembre de 2023, procedí a instaurar denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, identificada con número de noticia criminal No. 2000160010775202321718, para que sean investigados los hechos que pueden constituir delitos contra la administración pública y otros.

No obstante la denuncia presentada por el ex Vicerrector Administrativo ante la Fiscalía General de la Nación, ante el conocimiento que en ese momento tenía, que se estaba usando la firma del mismo para adelantar actuaciones no autorizadas por la Institución, el día 20 de noviembre de 2023, mediante Resolución Rectoral No. 3751, procedí a terminar la delegación de funciones que se le habían otorgado.

En atención al requerimiento de la Procuradora Delegada Preventiva Segunda para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, identificado con radicado No. E-2023-202902, el jefe de la Oficina Jurídica, con el propósito de documentar la información que hasta ese momento tenía para responder su requerimiento, solicitó al ex Vicerrector Administrativo, Dr. Orlando Seoanes Lerma, indicar si había suscrito convenio sobre concurso público de méritos para proveer el cargo de personero periodo 2024-2028, quien contrario a lo que hasta la fecha me había informado, mediante oficio de fecha 29 de noviembre de 2023, manifestó haber suscrito 38 convenios con el objeto anteriormente referido, de los cuales, realizó cesión en 2, se ejecutaron 32, y 4 se encuentran por ejecutar.

Desde el día 1 de diciembre del 2023, se recibió en la Institución visita de la Procuraduría Regional de Instrucciones del Cesar, en atención a la comisión ordenada por la Procuradora Delegada Preventiva Segunda para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública.

En el desarrollo de la visita de la Procuraduría Regional de Instrucciones del Cesar, en las Instalaciones de la Universidad Popular del Cesar, el día 1 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina Jurídica dejó constancia en el acta, que en la Oficina Jurídica y Unidad de contratación no reposan documentos que soporten la ejecución, ni convenios objetos de la investigación, en el mismo sentido, se realizó la precisión que de acuerdo al manual de procedimientos, aprobado por la Oficina de Planeación, todo convenio o contrato que se suscriba en la Universidad Popular del Cesar debe haber sido proyectado y/o tramitado, por la Oficina Jurídica y reposar en el archivo de la misma dependencia.

Es necesario precisar, que si bien el ex Vicerrector Administrativo, Orlando Seoanes Lerma, contaba con la delegación para suscribir contratos y convenios, en la Resolución No. 1375 de fecha 4 de agosto de 2022 quedo establecido que "la delegación implica la sustanciación de todos los actos necesarios para el trámite de los procesos de selección de contratistas y la firma de los mismos, en sus diferentes etapas; precontractual, contractual y post-contractual, incluyendo la autorización del pago a contratistas, previa revisión por parte de la Unidad de Contratación", requisito que no fue cumplido por parte del ex funcionario y que genera un vicio en el convenio.

En el desarrollo de la visita del 1 de diciembre de 2023 de la Procuraduría Regional de Instrucciones del Cesar, en las instalaciones de la Universidad, el ex Vicerrector





Administrativo entregó a la Procuraduría documentos y convenios relacionados con el concurso de méritos para proveer el cargo de personero municipal, el cual es necesario hacer la claridad que esos documentos no reposaban en las instalaciones y archivos de la institución.

Seguidamente, el día viernes 1 de diciembre de 2023, el ex Vicerrector Administrativo presentó carta de renuncia irrevocable del cargo que ostentaba en la Institución, que fue aceptada el día viernes 1 de diciembre de 2023, razón por la cual toda actuación realizada después de esa fecha carece de validez.

En la Universidad Popular del Cesar, no existen contratos ni actuaciones administrativas para la ejecución de esos convenios objeto de investigación, la Coordinadora de Grupo Gestión y Desarrollo Humano en atención a la visita realizada por la Procuraduría, certificó y aportó como evidencia de las actas, que no existe comisión de servicios que autorice a ningún funcionario para que saliera a otra ciudad o municipio del país a ejecutar convenios de concursos de méritos para la selección de personeros.

De igual forma, se evidenciaron nombres de personas que supuestamente actuaban en nombre la Universidad Popular del Cesar, aparecen practicando las pruebas y actividades relacionadas con los convenios, en los diferentes municipios, es necesario hacer claridad que estas personas no son, ni contratistas, ni funcionarios de la Institución, así quedó consignado en las certificaciones que expidió y entregó la Coordinadora de Grupo Gestión y Desarrollo Humano a la Procuraduría General de la Nación.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que cualquier ejecución que se haga en desarrollo del convenio está viciada y se desarrolló de forma ilegal, razón por la cual, en mi calidad de representante legal de la Institución no puedo avalarla y vulnerar los derechos de las personas que se inscribieron y participaron en un concurso que debió ser de MÉRITOS.

Por todo lo expuesto, se le informa a la mesa directiva del Concejo. Municipal, los siguientes escenarios jurídicos los cuales tienen como teleología restablecer la legalidad al proceso público de méritos. Se insiste que los escenarios que se relacionan buscan entregar seguridad jurídica a un proceso de méritos que en la fase de ejecución que se desarrolló de manera irregular.

Escenarios:

- 1. REVOCATORIA DIRECTA DEL ACTO DE APERTURA: Que la Mesa Directiva del Concejo Municipal proceda a Revocar directamente el acto administrativo por medio del cual dio apertura a la convocatoria pública lo anterior fundamento en las causales establecidas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.
- 2. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Terminación contractual por mutuo acuerdo, lo anterior con relación a lo suscrito por las partes en la cláusula Decima Cuarta del convenio.
- 3. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: De acuerdo a lo contemplado en la cláusula Decima Cuarta del convenio es necesario hacer la precisión que a partir del recibo de la presente comunicación comienzan a transcurrir los diez (10) días de antelación estipulados en el convenio.

Es menester aclarar que independientemente de la decisión que asuma el Concejo Municipal la Universidad Popular del Cesar no tiene intención de participar en concursos para elección de personeros, ya que no contamos con la estructura física y económica para desarrollarlos.

Es preciso requerir a la corporación se sirva indicar las razones por las cuales a pesar de haberles informado que no ha sido autorizado la suscripción y ejecución de los convenios han





continuado con el trámite de los mismos, con personas que no tienen vínculo con la Universidad Popular del Cesar, solicitud que se requiere sea contestada en los términos de Derecho de Petición contemplada en la Ley 1755 de 2015.

Solicito expresamente que se dé respuesta a esta petición antes de proceder a la elección de personero municipal por parte de esa corporación con el propósito de evitar que continúen con la irregularidad.

Para efectos de notificación enviar sus respuestas al correo jurídica@unicesar.edu.co y rectoría@unicesar.edu.co

Formalmente,

MINIE

ROBER ROMERO RAMIREZ Rector

